

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA FEDERACION

Admite imposiciones en cuenta corriente, y a plazo fijo

ABONA

Por imposiciones a la vista 4 por 100 anual.

« « por 1 año 4'50 « «

« « por 5 años 5 « «

No se admiten imposiciones inferiores a 250 pesetas según acuerdo de la Asamblea, para que las imposiciones inferiores ingresen en las Cajas Rurales de los Sindicatos,

A todos conviene imponer sus ahorros en esta Caja Central de Crédito: 1.º porque abona intereses superiores a todos los Bancos; 2.º porque ofrece la mayor garantía, y 3.º porque el interés que abona es líquido por estar exenta de impuestos y timbres.

HORAS DE OFICINA:

Todos los días laborables de 10 a 1 de la mañana y 4 a 7 de la tarde.

Domicilio social—Temprado, 9.—Teléfono 96

Lleva tu dinero a tu Sindicato. El del Sindicato a tu Federación. El de tu Federación a tu Confederación. Así ayudarás siempre a los tuyos; el dinero de los agricultores, para los agricultores.

José Antonio Noguera (S. A.)

GRAN VIA, 12-VALENCIA

Telefono, núm. 14.530 Apartado de Correos, núm 9



PROVEEDOR DE LA ASOCIACION DE
LABRADORES Y GANADEROS DEL
ALTO ARAGON

Fábrica de Aceites

Aceite de Coco.
Aceite de Linaza.
Aceite de Ricino.
Aceite de Colza.
Aceite de Mani.
Manteca de Coco, para uso comestible.
Pastas alimenticias para ganado.
Turtos para abonos de Ricino y Colza.
Glicerinas.

Fábrica de Superfosfatos y Productos Químicos

Guano confeccionado marca «La Noguera» para toda clase de cultivo.

Sulfato de Amoniaco. Sulfato de Potasa. Sulfato de Hierro. Sulfato de Cobre. Sulfato de Sosa. Sulfato de Zinc. Nitrato de Sosa. Cloruro de Potasa. Fosfato de Sosa. Bisulfato de Sosa Acido Sulfúrico Acido Clorhídico. Acido Nitríco. Superfosfato de Cal y de Hueso.

GRAN VIA, 12-VALENCIA

Si quieres obtener los mayores rendimientos

en los cereales

aplicales un abono nitrogenado; pero

usa siempre con preferencia el que

Cuesta menos que los demás, aunque lleva 19/20% de ázoe,

Impide el mayor desarrollo de malas hierbas, insectos, etc.,

Alimenta las plantas gradualmente desde la siembra,

No es arrastrada por las lluvias; su nitrógeno se fija al suelo.

Ahorra escardas por la disminución de malas hierbas.

Mejora las condiciones del suelo favoreciendo ésto su laboreo,

Incrementa la resistencia al encamado de la siembra,

Da más y mejor grano, es decir, aumenta la cosecha,

Aumenta al máximum las ganancias del que la emplea.

Se aplica antes de la siembra

Detalles y prospectos:

Centro de Información Agrícola de la Cianamida

Fernanfior, 4 - Madrid - Apartado 180

VENTA: principales almacenes de abonos

PASCUAL SERRANO JOSA

ABOGADO

P. TREMEDAL 2.

TERUEL

JUAN GIMENEZ BAYO

ABOGADO

Ainsas, 6

Teruel

LABRADORES

El dinero del labrador para el labrador.

El dinero impuesto en la Caja Federal solo se emplea en auxilio y protección a la agricultura.

La Caja Federal abona:

A la vista 4 por %.

Por 1 año 4'50 por %.

Por 5 años 5 por %.

Oficinas—Temprado, 9.—Teruel.

Luis Alonso Fernández

ABOGADO

Comandante Fortea, 15.

Teruel

Carbón Mineral

de Aliaga

COTO DEL SALOBRAL

Carbón superior

Minas de Don Pedro Feced

SIN COMPETENCIA, POR SUS EXCELENTES CUALIDADES, PARA ESTUFAS Y COCINAS ECONOMICAS.

Precio de la tonelada en bocamina

36 pesetas

EL LABRADOR

Revista Quincenal.—con licencia Eclesiástica
ORGANO DE LA FEDERACION TUROLENSE DE SINDICATOS
AGRICOLAS CATOLICOS

:: Redaccion y Administracion: Tomprado 9 ::

:: SINDICATOS FEDERADOS ::

Albarracín.—Ademúz.—Alcalá de la Selva.—Aguatón.—Alfambra.—Allepúz.—Báguena.—Barrachina.—Bello.—Blancas.—Burbáguena.—Cabra de Mora.—Calamocha.—Camín real.—Campos.—Cañada Vellida.—Cañete.—Castel de Cabra.—Castielfabib.—Caudé.—Cedrillas.—Celadas.—Cella.—Corbalán.—Cobatillas.—Cubla.—Cuervo (El).—Cutanda.—Chelva.—Formiche Alto.—Formiche Bajo.—Fuentes Calientes.—Fuentes Claras.—Galve.—Gea.—Jarque de la Val.—Jorcas.—Libros.—Luco de Giloca.—Monteagudo del Castillo.—Monterde de Albarracín.—Noguera.—Noguerauelas.—Olalla.—Peralejos.—Pobo (El).—Pozuel del Campo.—Rubielos de Mora.—San Agustín.—San Martín del Río.—Santa Cruz de Moya.—Santos (Los).—Sarrión.—Teruel.—Tornos.—Torralba de los Sisones.—Tortajada.—Torrebaja.—Torremocha del Giloca.—Valverde.—Villadoz.—Villahermosa.—Villanueva de Giloca.—Villarquemado.—Villarreal del Huerva.—Villarroya del Campo.—Vilhel.—Visiedo.—Gudar.—Ródenas.—Camarillas.—Cantavieja.—Landete.

La campaña de abonos

Decíamos al hablar de ella en el número anterior, que el éxito de la misma dependía, en parte, de los Sindicatos federados y que en sus manos estaba el conseguirlo.

En efecto, de nada servirá que el Consejo directivo de Federación Turolense se desviva por averiguar la situación del mercado y los precios que los abonos alcanzan, compare las condiciones a que los ofrecen las fábricas españolas y averigüe incluso las cotizaciones del abono extranjero

para conseguir en su día un ventajoso contrato de suministro, si nuestros Sindicatos desoyen la voz de la Federación y no formulan sus pedidos en tiempo oportuno.

Del mismo modo que sería inútil querer segar un campo que no fué sembrado, tampoco puede alcanzarse un buen servicio de abonos para la siembra sino se hacen a su tiempo el pedido de los mismos. Las fábricas, como es natural y lógico, sirven primero el abono a quien en primer lugar contrató con ellas.

Por otra parte, los Sindicatos federados no son consumidores de un vagón o dos de abono, sino de algunos cientos de vagones y éstos no se tienen detrás de la puerta para echar mano de ellos en veinticuatro horas sino que se necesitan muchos trenes y días para trasladarlos a los puntos de consumo, o sea, a los pueblos donde los Sindicatos tienen su domicilio y las fábricas no pueden reservar cantidades de abono importantes si previamente no se les contrata.

De aquí nuestro empeño, que alguien quizá calificará de pesadez, en que los pedidos de abono para la siembra se hagan bien y a tiempo, para que los Sindicatos consigan un excelente servicio en las más ventajosas condiciones.

Dándose cuenta de esta necesidad, son bastantes los Sindicatos que oyendo nuestra voz, se han apresurado a enviar sus pedidos en forma reglamentaria, interesándonos la reme-

sa de hojas de petición los que carecían de ellas.

En los últimos días se han recibido en la Secretaría federal los pedidos de abono de los Sindicatos de Rodeñas, Castel de Cabra, Santa Cruz de Moya, Fuentes del Jiloca, Bello, Villadoz, y Camarillas.

Tomamos buena nota de estas peticiones y tengan la seguridad dichos Sindicatos que sus pedidos se servirán en el tiempo que desean y en las mejores condiciones de precio y con graduación exacta.

Confiamos en que los Sindicatos que todavía no han formulado sus pedidos, imitarán el ejemplo de disciplina que están dando sus hermanos de sindicación y aprovechando el primer día festivo, se reunirán para conocer la necesidad de fertilizantes que cada socio tiene y sumar los pedidos individuales en la oportuna hoja, para que llegue cuanto antes a poder de la Federación.

UN VIAJE SINDICAL A LA EXPOSICION DE BARCELONA

Accediendo a ruegos de muchos de nuestros amigos EL LABRADOR organiza para fines de Setiembre o primeros de Octubre un viaje colectivo para visitar la Exposición de Barcelona, como organizó la excursión a Madrid cuando el centenario de San Isidro.

El precio será *cientos quince pesetas*, comprendiendo viaje ida y vuelta vía Sagunto, en tercera, desde Teruel, clase única, cinco días completos en Barcelona, incluyendo hospedaje, ida y vuelta y equipajes de la Estación al Hotel, propinas, impuestos, y una entrada a la Exposición; el Hotel será del tipo de los de España y Turia, de Teruel.

Como el número de plazas es limi-

tado, rogamos a los que deseen incorporarse a esta excursión avisen por carta a Federación Turolense de S. A. C. antes del día 8 de Septiembre.

En el número de 1.º de Septiembre detallaremos más las condiciones de esta excursión.

Como, volvemos a repetir, el número de plazas es limitado, se reservarán estas según orden riguroso de petición, bien entendido que el aviso por carta a que nos referimos anteriormente, no envuelve compromiso alguno para ninguna de las partes que solamente se formalizará al firmar el impreso que se remitirá oportunamente a los que hubiesen solicitado en tiempo hábil.

EL REAL DECRETO AGROPECUARIO

SE FUNDA EN EL VOTO PARTICULAR DEL MARQUES DE LA FRONTERA Y EN LOS DISCURSOS DE LA ASAMBLEA.

Libertad de Asociación.—Los no asociados, no votan.—Consejos agropecuarios provinciales.—Las Diputaciones se encargan de los servicios agrícolas.—Podrán fijar un recargo para sostenerlos.

Ayer firmó el Rey el decreto de estructuración agropecuario. Dice así:

EXPOSICION

Señor: La Asamblea Nacional ha estudiado y discutido el proyecto de organización agropecuaria, que el presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, somete a la sanción de vuestra majestad, con un cariño y cuidado que ponen bien de relieve en que medida afecta a la entraña de la vida nacional el problema que en este proyecto de real decreto se contiene.

Viene la Dictadura, desde hace tiempo, robusteciendo e incrementando la vida provincial, creyendo así dar cumplimiento exacto al sabio precepto por el cual las Cortes de Cádiz quisieron asegurar el justo equilibrio que debe haber entre la autoridad del Gobierno y la libertad de que no debe privarse al ciudadano para desenvolver por sí mismo el aumento y mejora de sus negocios y propiedades. En este camino se han otorgado por el Estatuto provincial facultades a las Diputaciones, de que, en general han hecho buen uso, y parece llegado el momento de que las más peculiares e indicadas de todas por su variedad e

interés local, como son la agricultura y la ganadería, entren en el radio de acción de ellas, capacitadas y reforzadas para esta misión con la asistencia de asesoramientos técnicos, y también prácticos, por la intervención de los usuarios e interesados en esta clase de producciones. Todo ello sin faltar la vigilancia inspectora y la acción del Gobierno en cuanto se refiere a conciliar los a veces contrapuestos intereses provinciales, y a premiar o sancionar, como debido estímulo o castigo, según los casos, la atención que a ellos presten los organismos a quienes se encomienda su fomento. Tenidas en cuenta todas estas razones, Señor, el Gobierno ha recogido las observaciones derivadas de la luminosa discusión desarrollada en la Asamblea Nacional en los primeros días del corriente mes, y somete a la aprobación de vuestra majestad el presente decreto de bases, que el ministro de Economía Nacional ha de desarrollar por medio de disposiciones complementarias, cuya aplicación le corresponde dirigir y vigilar.—Madrid, 26 de Julio de 1929.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del presidente de mi Consejo de ministros, y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Las Diputaciones provinciales

Base primera.—El fomento y cuidado de los intereses agrícolas y pecuarios estará a cargo, en lo sucesivo, de un modo primordial, de las Diputaciones provinciales. Esto no obstante, la formación oficial de técnicos, los laboratorios y campos de experimentación de carácter general, así como la inspección, sanciones y estímulos de la obra provincial, corresponderán al Estado.

Base segunda.—Con el fin de habilitar a las Diputaciones provinciales para el mejor ejercicio de las nuevas funciones que se le encomiendan, se afectarán a ellos los Consejos provinciales agropecuarios que se establecen por la base séptima.

Libertad de asociación

Base tercera.—En cada pueblo de carácter agrícola o ganadero se organizarán libremente Asociaciones profesionales, puras o mixtas, para cuya constitución bastará la agrupación de 25 vecinos dedicados a esta clase de producción. Para las elecciones a que se refiere la base séptima, cada 25 asociados representarán un voto. El voto personal e individual no será tenido en cuenta; no obstante, los no asociados que ejerzan actividades de esta índole no estarán exentos del recargo o cuota que abonen los organizados, quienes serán objeto de especiales bonificaciones.

(Continuará)

El proyecto de organización agro-pecuaria

En las últimas sesiones de la Asamblea Nacional se han discutido dos proyectos agrarios de excepcional importancia, uno sobre estructuración agro-pecuaria, otro sobre contratos de arrendamiento. Los dos han de tener muy serias repercusiones en la población campesina, en su vida, en sus derechos, deberes e intereses.

Si la Asamblea fuera una Cámara legislativa no habría que hablar del primer proyecto. La Asamblea lo tumbó. Pero es un mero cuerpo consultivo y después de oírlo, el ministro de Economía Nacional, si le deja el Gobierno, puede hacer lo que quiera. Por eso las observaciones que se hagan, aún llegan a tiempo y aún pueden defenderse los labradores.

El proyecto proponía que todos los labradores se asocien forzosamente, por imposición de un texto legal, que todos pagaran una cuota proporcional a la contribución rústica, que el número de votos para la elección de los directores de esta asociación fuera proporcional a dichas cuotas, que en cada pueblo y en cada provincia hubiera una asociación agrícola y otra ganadera, que esas organizaciones realizaran los fines agronómicos, económicos y sociales de toda la profesión y que desde luego ellas representaran a la Agricultura y a la Ganadería ante las otras profesiones y ante el Estado.

La Asamblea encontró el proyecto disparatado y lo rechazó. Uno tras

otro iban levantándose los oradores llevándose cada uno entre sus razonamientos un jirón de él.

Decían los ganaderos: ¿Vais a matar con una asociación ficticia, impuesta por el Gobierno, la obra tenaz, paciente, de muchas generaciones, a la que hemos adaptado con éxito nuestros intereses y en la que hemos puesto tantos esfuerzos y tanta alma?

Decían las Diputaciones: Si nos despojáis de los organismos con que tutelamos los intereses agrarios de la provincia y sus funciones respectivas barrenáis el Estatuto provincial que este mismo Gobierno dió y convertís a la Diputación en una Junta de Beneficencia.

Y los forestales: ¿No hay riqueza forestal en España? ¿No conviene que aumente? ¿no tiene una economía y una técnica peculiar? Pues vosotros la habeis suprimido en el proyecto.

Y los Sindicatos agrícolas: Eso es detener de Real orden o por Real decreto el espíritu de asociación en los campos, la mayor bendición que sobre ellos ha caído, precisamente lo que requiere estímulos y premios. Eso es matar el espíritu de iniciativa privada, es decir, un caudal, una riqueza espiritual de España. Eso es entregar la dirección de la clase agraria a los que no han querido asociarse por indolencia, incultura o egoísmo y despojar de ella a los que han revelado las cualidades contrarias en una limpia historia de abnegaciones y en una espléndida siembra de cultura, solidaridad y beneficios en los campos españoles. Los sindicatos agrícolas y sus Federaciones y sus Obras han tenido defensores afortunados y entusiastas.

Decían otros: Con ese proyecto aumentáis desafortadamente los impuestos al labrador, al Ayuntamiento y a la Diputación. Al propietario de la tierra le aumentáis el impuesto en un 2 por 100 de su líquido imponible, lo que representa muchos millones. A los Ayuntamientos les obligáis a que dediquen a enseñanza agraria el 0'50 por 100 de sus presupuestos como mínimum, lo cual para Madrid representaría un nuevo gasto de 700.000 pesetas. A las Diputaciones, a muchas de ellas las arruináis obligándolas a dedicar a esa organización que proyectáis y que no hace falta, del 5 al 20 por 100 de sus ingresos. A la Diputación de Guipúzcoa le costaría de uno a cuatro millones de pesetas. ¿Habéis pensado en los estragos que vais a hacer?

Y otros todavía: Gastar todo eso y llenar de asociaciones agrarias y ganaderas todos los pueblos de España, uniformemente, es sacrificar la realidad y la conveniencia de España a la facilidad de hacer la ley. Pero ¿cómo justificar que se creen esas Asociaciones y se hagan esos despilfarros lo mismo en una aldea que en una ciudad, en un pueblo de pescadores o de mineros que en un pueblo

Advertimos a nuestros lectores, que publicaremos en estas columnas cualquier trabajo que a juicio de la Dirección de esta revista merezca insertarse.

totalmente dedicado a la profesión agrícola?

El valor representativo de los oradores y la copia y fuerza de sus razonamientos mataron al proyecto. Si los interesados, sin cuya colaboración no se puede encarnar en la realidad, organización tan complicada y onerosa la repudian y rechazan con esa unanimidad; si se hace para su bien y ellos demuestran que es para ellas una perturbación y gran mal ¿no será temerario implantarla? Si se implantara, perturbaría, pero ¿cómo asegurarle tranquilidad y larga vida?

SEVERINO AZNAR

Selección de semillas al alcance del agricultor

(Continuación)

Selección por volumen

El procedimiento más simple, y que primero salta a la imaginación, se deriva de esperar que las semillas más grandes (de mayor volumen) tengan un embrión más desarrollado y mayor cantidad también de reservas alimenticias. Siendo, por tanto, lógico suponer que los seres a que den lugar estos granos sean los de mayor vigor y productividad.

Así sucede, en efecto, en términos generales, y diferentes experiencias verificadas a este respecto, han puesto claramente de manifiesto que las semillas seleccionadas por volumen pueden aumentar la cosecha en proporciones que fluctúan entre el 10 y el 15 por 100, con la particularidad de

que los granos obtenidos son mejores y dan más peso por hectólitro.

Todas las casas de maquinaria agrícola venden diferentes tipos de cribas seleccionadoras (aunque mejor debiera decirse clasificadoras), que en esencia constan, en los sistemas más perfeccionados, de una tolva en la que se echa el grano que se va a clasificar, que de aquí pasará por un distribuidor a una zaranda o desmotador de trepidación que limpia las semillas de las materias extrañas, y, por último, de una serie de cilindros giratorios que llevan en su parte inferior alvéolos de diferentes calibres que verifican la clasificación de los granos según tamaño, que caen en una serie de cajones colocados al efecto, que los recogen.

Existen modelos pequeños, propios para agricultores modestos, que clasifican de uno a dos hectólitos de grano a la hora; otras realizan una labor de dos a cuatro, y, por último, los modelos mayores, a propósito para el uso de Sindicatos o Sociedades Agrícolas, que llegan a dar un rendimiento de más de siete hectólitos en igual tiempo.

El primer paso en materia de selección ha de consistir en que *todo agricultor, sin excepción*, verifique al menos la clasificación por volumen del grano destinado a siembra, bien sea adquiriendo directamente la maquinaria al efecto o asociándose para ello.

Pues sin tener en cuenta la gran ventaja de la limpieza del grano y evitación consiguiente de malas hierbas y enfermedades, ni lo que representa la mejor calidad de la cosecha, y únicamente por el aumento de rendimiento en ésta, puede seguramente contar-

se, en el caso del trigo, por ejemplo, con un aumento de más de 100 pesetas por hectárea. Y una clasificadora corriente, manejada por dos obreros se calcula grava, entre mano de obra, amortización e interés de la maquinaria, etc., en unas 10 pesetas la cantidad de trigo necesaria para aquella superficie.

Igualmente debe recordarse la conveniencia de practicar siempre el sulfato de las semillas, para evitar la carie y tizón.

(Continuará)

Arrendamientos rústicos

(Continuación)

Quedan descartados en este proyecto de ley (al igual que en el del señor Ossorio) todos los referentes al cultivo apropiado de las tierras y a la expropiación de las que no lo tengan por ser materia extraña al arriendo y sus fenómenos.

Se suprime el subarriendo, por in-moral, excepto en los casos que se mencionan. Se determina un acta previa al comienzo del contrato. No se toman en cuenta las indemnizaciones o rebajas de renta por inclemencias de la Naturaleza, a pesar de haber sido tan reiteradamente pedidas, y esto necesita una explicación clara y terminante.

Descontados los abusos de las rentas crecidas, exigencias en muchos casos intolerables, que los propietarios vienen haciendo efectivas por mejoras sin pagar, el legislador debe te-

ner en cuenta que las rentas se conciertan y se imponen mirando a un promedio de la producción en un período determinado. Es evidente que en un quinquenio puede haber una o dos cosechas magníficas, una mediana y dos males (nos ponemos en el caso de las realidades más frecuentes). Razonando de este modo, podría decirse que, así como el propietario no ha de cobrar más renta que la que se estipuló en los años extraordinariamente buenos, tampoco sería justo que, cuando los años sean malos, dejara de cobrar su renta, que ya tuvo su compensación. En agricultura no puede razonarse de otro modo. Además, para los casos de pérdida de cosechas existe el seguro de ellas, por estar al alcance de todo el mundo, y que puede hacerse constar en los contratos de arrendamiento en forma debida. ¿Quién es capaz, de otro modo, de llegar a valorar las pérdidas en campos y comarcas de cosechas perdidas o estropeadas por tormentas, plagas, heladas, incendios y su cantidad o cuantía? ¿Qué organismo ni qué persona serían capaces de hacerlo a su debido tiempo en sitios tan distintos y apartados? Únicamente pueden y deben hacerlo las compañías y entidades aseguradoras; pero en ningún caso pueden quedar al arbitrio de una apreciación, por demás muy vaga, de una de las partes contratantes. Repetimos: la indemnización por pérdida de fruto, tan pedida, en la realidad no tiene gran defensa como queda dicho.

Se reconoce la posibilidad de una revisión periódica de las rentas, dadas las variaciones tan extremas que hoy experimentan los mercados. Se

implanta el derecho del retracto a favor del colono, caso de venta, por considerarlo de sana justicia, y, en cambio, se castiga al colono que no labra o no cultiva en debida forma.

Se reconoce el principio, unánimemente reclamado, de que sean de abono del propietario las mejoras introducidas en la finca, mediante ciertas aclaraciones.

El contrato de aparcería se considera de la misma naturaleza jurídica que el de arrendamiento.

Se establecen los tribunales agrarios, con facultades especiales, por entender que ellos pueden y deben aclarar, exigir y hacer valer los derechos y convenios entre propietarios y colonos en cada comarca, teniendo en cuenta las modalidades, usos y costumbres, tan distintos, en las diferentes comarcas españolas, en climas y explotaciones de tierras. No obstante la constitución de estos Tribunales agrarios, que darán un visto bueno a los contratos de arrendamiento y llevarán un registro de los mismos, las cuestiones que se susciten serán ventiladas con arreglo al artículo 15 de esta ley, llevándolas en última y única instancia a la Audiencia de la provincia.

Por algunos se ha pretendido prohibir el abono de las rentas en especie. No lo creemos conveniente, porque en favor de esta forma de pago militan razones consuetudinarias y de conveniencia: evita los agobios del labrador al tener que malvender rápidamente los frutos para adquirir metálico. Y bueno fuera que el pago de las rentas se estipulara en proporción a la cosecha recogida, que así los años buenos o malos lo serían igualmente para todos.

Las demás disposiciones de esta ley no necesitan más explicaciones. Del texto de la misma se deducirá lo que se expone.

Proposición de ley

Artículo 1.º No podrán establecerse contratos de arrendamiento de fincas rústicas por períodos menores de seis años en labor de cereales, leguminosas, prados y frutos de regadío, siendo prorrogables estos períodos de manera expresa por ambas partes y en un año de antelación.

a) Los contratos de pastos (no praderas cultivadas), hoja y montañas, se harán libremente en cuanto a la duración, sin perjuicio de los demás artículos de esta ley.

b) Los contratos de arrendamiento de oliveros, viñedos, así como de frutales, quedan fuera de las disposiciones de esta ley en cuanto a duración del contrato, dado los especiales cultivos y tratamientos que el arbolado tiene que sufrir; pero los contratos se extenderán con arreglo a las demás prescripciones de la ley.

Art. 2.º Al comenzar un arriendo, las dos partes harán constar en acta privada el estado de la finca, con todas las características de su estado, tanto por lo que respecta al estado de las tierras como lo que hace referencia al arbolado, dependencias caminos, etc.

Estas actas deberán ser visadas, selladas y registradas por el Tribunal agrario que se constituye.

(Continuará)

**SULFATO
DE
AMONIACO**
**EL MEJOR
FERTILIZANTE**
NITROGENADO.
**PARA
LA TIERRA**

British Sulphate of Ammonia
Federación Limited.

Agencia de propaganda.

Valencia: Comedias, 22.

Si busca Vd. prontitud y economía en sus impresos
NO tiene que hacer nada más que encargarlos a la

Imprenta La Federación

Temprado núm. 9.--TERUEL

DICCIONARIO DE AGRICULTURA ZOOTECNIA Y VETERINARIA

DIRIGIDO POR

AUGUSTO MATONS y M. ROSSELL Y VILÀ

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

JUAN AGUILÓ, JOSÉ BATALLER, RAMÓN CAPDEVILA, LEANDRO CERVERA,
C. R. DANÉS, MANUEL ESPONERA, IGNACIO FAGES, MARIANO FAURA SANS,
PEDRO J. GIRONA, C. A. JORDANA, JUAN DE LASARTE, ARNESTO MESTRE,
VICENTE NUBIOLA, CARLOS PI SUÑER, M. PONS FÁBREGUES, JOSÉ MARÍA
RENDÉ, IGNACIO DE SAGARRA, EDUARDO SIMÓ, DIEGO VILAR,
JOAQUÍN XIMÉNEZ DE EMBÚN

Según se infiere de su título, abarca este DICCIONARIO las tres ramas principales del industrioso aprovechamiento por el hombre de los dones que le brinda a toda hora la prolífica e infatigable madre naturaleza. Aunque el estudio de la multitud de problemas científicos y su práctica resolución exija monografías o tratados especiales de cada una de las subdivisiones de la grandiosa ciencia agronómica, creímos de suma utilidad para los agricultores compendiar en un DICCIONARIO los conocimientos de mayor importancia y de más frecuente utilidad práctica, que sin recurrir a libros didácticos no siempre a mano, resuelvan la duda suscitada en el momento crítico de alguna difícil labor agrícola, proporcionen el dato preciso, el informe oportuno y el conocimiento exacto y claramente resumido en la explicación de cada palabra incluida en el DICCIONARIO, que lo son todas cuantas necesita consultar el moderno cultivador.

Se publica por fascículos. Se ha puesto a la venta el primero, de 360 páginas, ilustrado con 353 grabados, 7 láminas en negro y 3 en tricromía. 18 ptas.

SALVAT EDITORES, S. A. 41-Calle de Mallorca-49 :: BARCELONA

Nitrato de Chile

15 a 16 por 100 de Nitrógeno Nítrico

Producto natural que no acidifica las tierras ni quema las manos

SUS RESULTADOS INMEJORABLES:

- 1.º Se ven sin necesidad de pesar ni medir.
- 2.º Tiene un siglo de garantía de éxito en todos los suelos y cultivos de España.

ADEMAS CONTIENE YODO

INFORMES GRATIS

COMITE DEL NITRATO DE CHILE

BARQUILLO, 21.--MADRID Apartado, 6

“EL TRANSFORMADOR ANIMAL”

Es el mejor tónico engrasante conocido— Inofensivo— No contiene arsénico

VETERINARIOS! Emplearlo en vuestra clínica y recomendar su uso a ganaderos, recriadores y avicultores y aumentarán su riqueza.

Centenares de firmas certifican de la bondad, eficacia y buenos resultados obtenidos con el empleo de nuestro preparado «EL TRANSFORMADOR ANIMAL»

◀ **Autor: J. CASABONA, Profesor Veterinario** ▶

PRECIO 4 PESETAS

Preparación exclusiva o Depósito de preparación:

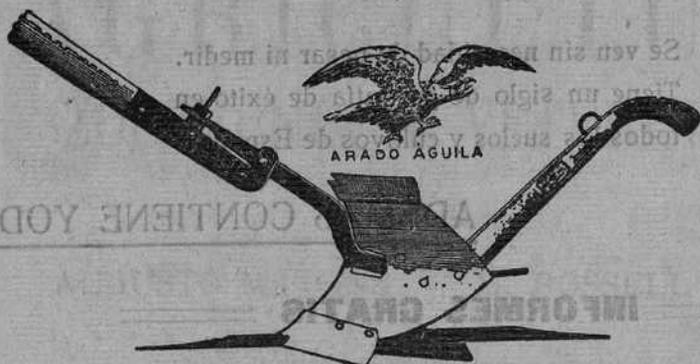
Farmacia de Don Rafael Loste — Sariñena (Huesca)

De Venta: Farmacia y Droguería de L. López Pomar.—Teruel

Fernando Díaz

— Constructor de Herramientas Agrícolas —

CALATAYUD Paseo de la Estación-Tlf.69



PESO

27

kilos

Con solo ver el arado *ÁGUILA* premiado en el *Concurso Agrícola de Zaragoza de 1910* queda plenamente probada su sencillez, con patente de invención por 20 años, tipo moderno y especial creación de la casa que ha tenido una estupenda aceptación en todas las regiones agrícolas de España.

El arado *ÁGUILA* es de lo más moderno y sencillo que se construye.

Es, sin disputa ninguna, el arado más sencillo, más sólido y más perfecto que se conoce entre todos los giratorios siendo manejado por dos caballerías aunque sean de poca fuerza.

MOTOR FORD COMPANNY—S. A. F.

BARCELONA

Agente oficial en esta comarca

Fernando Díaz.

Todo falsificador será castigado con todo rigor de la ley